

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, REPRESENTADA POR LOS C.C. LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA CAASIM", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "DRG IM PULZO, S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR EL C. FRANCISCO ALFREDO TELLITUD MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

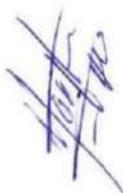
I.- EL REPRESENTANTE DE "LA CAASIM" DECLARA QUE:

I.1.- QUE DE ACUERDO CON EL DECRETO QUE CREA A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 19 DE MARZO DE 1992, Y EL DIVERSO QUE REFORMÓ AL DECRETO QUE CREÓ A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, CAASIM POR SUS SIGLAS Y LOS DIVERSOS QUE LO MODIFICARON PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EN FECHA 17 DE AGOSTO DE 2015 Y DECRETO QUE LO REFORMA DE FECHA 11 DE MARZO DE 2019, ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, TENIENDO COMO OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SUMINISTRO DE AGUA ALCANTARILLADO SANITARIO Y SANEAMIENTO.

I.2.- QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR EL C. LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2022, EMITIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR.

I.3.- QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN I DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO, ARTÍCULO 14, FRACCIONES I Y XV, DEL DECRETO QUE REFORMA EL DECRETO QUE CREÓ A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, POR SUS SIGLAS LA CAASIM Y LOS DIVERSOS QUE LO MODIFICARON, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 20 Y 24 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.4.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA INDUSTRIAL LA PAZ NÚMERO 200, COLONIA INDUSTRIAL LA PAZ, EN ESTA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-190/2024



CÓDIGO POSTAL NO. 42092.

I.5.- QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO CAA9105311S4.

I.6.- EL PRESENTE CONTRATO SE ASIGNÓ A "EL PRESTADOR", MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DERIVADA DE DOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DECLARADOS DESIERTOS, LOS CUALES SON LOS SIGUIENTES EA-913005999-N36-2024 Y EA-913005999-N39-2024, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE "SERVICIOS INTEGRALES", DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO.

I.7.- LOS RECURSOS OBJETO DE LA PRESENTE, FUERON AUTORIZADOS MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS Y SUFICIENCIA PRESUPUESTAL SPF-142/2024, DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2024, CON CARGO A LA CLAVE PRESUPUESTAL 2024 7 339003 14 1 1.01 11 LOS CUALES SON RECURSOS PROPIOS.

I.8.- CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 77 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE "LA CAASIM", SERÁ EL RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

II.- EL REPRESENTANTE DE "EL PRESTADOR" DECLARA QUE:

II.1.- ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL, LA PERSONALIDAD Y FACULTADES DE SU REPRESENTADA, MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 50,896 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019, OTORGADA ANTE LA FE LICENCIADA ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS ICAZA, NOTARIA PUBLICA NÚMERO 27 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE NAUCALPAN, MEDIANTE EL NÚMERO ÚNICO DE DOCUMENTO 20200007538800EZ, Y FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO N-2023092730, DE FECHA 04 DE MAYO DEL AÑO 2020.

II.2.- QUE TIENE ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO ADMINISTRADOR ÚNICO Y QUE CUENTA CON CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO MEDIANTE ESCRITURA 52,571, DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2023, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MARCOS PUENTE ROJAS, NOTARIO PUBLICO INTERINO NÚMERO 27 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ; Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN DICHO TESTIMONIO NO LE HAN SIDO DISMINUIDAS NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA, Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON CLAVE DE ELECTOR XXXXXXXXXX, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-190/2024

Oficinas Centrales Industrial La Paz #200,
Col. Industrial La Paz,
Pachuca de Soto, Hgo. C.P. 42092.
Tel: (777) 7174300, ext. 1198
www.hidalgo.gob.mx

Eliminados la palabra DE RENGLON DE L PARRAFO DE LA HOJA 2 ;
con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo, y Capítulo IX, Sección I, numerales Quincoagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por el artículo 3° Fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y el correlativo 3° Fracciones VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo; correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: INE

II.3.- SU REPRESENTADA CUENTA CON LOS REGISTROS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN, LOS CUALES ESTÁN VIGENTES:

- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, NÚMERO DIP191216HCA.
- REGISTRO ESTATAL DE PROVEEDORES, EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD, ANTE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO; NÚMERO 004-02-24 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2024.
- CLABE INTERBANCARIA [REDACTED] CUENTA [REDACTED] DEL BANCO SANTANDER MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, PARA PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- CUENTA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES EN SENTIDO POSITIVO, CON NÚMERO DE FOLIO 3CO36009C42, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2024, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE HIDALGO.
- CUENTA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN SENTIDO POSITIVO, CON NÚMERO DE FOLIO 24NE8747731, DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2024, EMITIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

II.5.- SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES, EL UBICADO EN INSURGENTES SUR, NÚMERO 413, TLACOQUEMECATL, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 03200; ASÍ MISMO, AUTORIZA PARA QUE LAS NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE HAGAN POR CORREO ELECTRÓNICO A LA DIRECCIÓN: monicamaciel@dinamikaprod.mx TELÉFONO DE CONTACTO 5538522829.

II.6.- CONOCE EL CONTENIDO Y SE OBLIGA A ACATAR PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, Y TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE FORMÓ PARTE DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DERIVADA DE DOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA DECLARADOS DESIERTOS.

II.7.- BAJO PRÓTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE ÉL MISMO, GERENTES Y DEMÁS EMPLEADOS O TRABAJADORES QUE INTERVIENEN PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENCUENTRAN EN NINGUNO DE LOS CASOS DE IMPEDIMENTO PRECEPTUADOS EN EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-190/2024

 2
Oficinas Centrales Av. Industrial La Paz #200,
Col. Industrial La Paz,
Pachuca de Soto, Mgo., C.P. 42092.
Tel: (771) 2174300, ext. 1198
www.hidalgo.gob.mx

Eliminados 2 palabras de 1 renglón de 1 párrafo de la Hoja 3
con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo, y Capítulo IX, Sección I, numerales Quincoagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por el artículo 3° Fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y el correlativo 3° Fracciones VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo; correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: CLAVE INTERBANCARIA, NÚMERO DE CUENTA

UNA VEZ QUE HAN ESTABLECIDO LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD SOMETERSE AL PRESENTE CONTRATO BAJO LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "LA CAASIM" ADQUIERE Y "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (SIN IVA)	IMPORTE TOTAL (SIN IVA)
1	PROYECTO INTEGRAL PARA LA RENOVACIÓN DE LA IMAGEN DEL EMBAJADOR PARA LA CONCIENTIZACIÓN Y CUIDADO DEL AGUA.	E48-UNIDAD DE SERVICIO	1	\$1,275,000.00	\$1,275,000.00

CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR LA "CULTURA DE CUIDADO DEL AGUA" RESULTA DE GRAN IMPORTANCIA CONTAR EN LA CAASIM, CON EL EMBAJADOR DEL CUIDADO DEL AGUA, QUIÉN SERÁ EL ENCARGADO DE FOMENTAR NUEVOS HÁBITOS, A TRAVÉS DE VISITAS A ESCUELAS, PRESENTACIÓN EN EVENTOS DE GOBIERNO Y DIFUSIÓN DIGITAL EN REDES SOCIALES OFICIALES DEL ORGANISMO.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

SE REQUIERE CONTRATAR EL SERVICIO PARA EL PROYECTO INTEGRAL PARA LA RENOVACIÓN DE LA IMAGEN DEL EMBAJADOR PARA LA CONCIENTIZACIÓN Y CUIDADO DEL AGUA.

EL PROYECTO DEBERÁ CONSISTIR EN:

EL PROYECTO TIENE COMO OBJETIVO GENERAR CERCANÍA CON LA POBLACIÓN Y SUMAR ACCIONES DESDE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL E INDIVIDUAL, POSICIONANDO AL ORGANISMO COMO UN LÍDER COMPROMETIDO CON LA GESTIÓN SOSTENIBLE DEL AGUA.

CREACIÓN DE PERSONAJE EMBAJADOR Y FABRICACIÓN DE BOTARGA, CON UNA IMAGEN INNOVADORA, PARA REALIZAR LA PRESENTACIÓN OFICIAL DEL GUARDIÁN DEL AGUA, EN UN EVENTO EN EL QUE SE EXPLIQUE SU FUNCIÓN, Y SE INTEGRARÁ A LAS ACCIONES PARA PROMOVER Y FOMENTAR EL CUIDADO, AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA, SUMANDO LA IMAGEN EN VISITAS A ESCUELAS, EVENTOS PROPIOS DEL GOBIERNO Y VISITAS CON LA UNIDAD DE ATENCIÓN A USUARIOS, CON EL OBJETIVO DE PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN SU CONJUNTO DÁNDOLE PRIORIDAD A LA NIÑEZ, DENTRO DE UN MARCO DE DESARROLLO SUSTENTABLE.

DEBERÁ SER BOTARGA EN 3D DEL PERSONAJE, FABRICADA EN MATERIAL RESISTENTE, FABRICADO CON ESPONJA 100% BIODEGRADABLE Y VESTUARIO EN POLIÉSTER 100 % RECICLADO Y ALGODÓN, CON PROTECCIONES EN CASO DE SER NECESARIO, EN CASO DE PORTAR VESTIMENTA, SE INCLUIRÁN LOGOS OFICIALES DEL ORGANISMO PROPORCIONADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y GUBERNAMENTAL, APEGADOS AL MANUAL DE IMAGEN INSTITUCIONAL, EL PERSONAJE DEBERÁ IR ACORDE AL QUE SERÁ PRESENTADO DE FORMA ANIMADA.

MANUAL DE IDENTIDAD GRÁFICA DEL PERSONAJE EMBAJADOR, ASÍ COMO LA ENTREGA DE PERSONAJE Y ACCESORIOS EN SU VERSIÓN EDITABLE EN FORMATOS .AI Y. ALFA PARA SU UTILIZACIÓN EN FUTUROS DISEÑOS, MATERIAL IMPRESO, VIDEOS INSTITUCIONALES, ENTRE OTROS.

PRODUCCIÓN DE VIDEO PARA LA PRESENTACIÓN Y LANZAMIENTO OFICIAL DEL PERSONAJE E IMPULSO DE ACCIONES EN CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-190/2024



2



CAASIM

COMISION DE AGUA Y
ALCANTARILLADO DE
SISTEMAS INTERMUNICIPALES



MATERIA DE CULTURA DEL AGUA, DEBERÁ CONTAR COMO MÁXIMO CON UNA DURACIÓN DE 2 MINUTOS Y DEBERÁ CUMPLIR CON LA VALIDACIÓN Y AUTORIZACIÓN POR PARTE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN GUBERNAMENTAL PARA SU DIFUSIÓN.

PARA EL VIDEO SE DEBERÁ IMPLEMENTAR UN EQUIPO DE FILMACIÓN DE TIPO CINEMATOGRAFICO, CÁMARA BLACK MAGICK 6KFORMATO CINE, EQUIPO ESPECIAL DE ILUMINACIÓN, GRÁFICOS MULTIMEDIA Y ANIMACIÓN DEL PERSONAJE, DEBERÁ SER CONSIDERADO DENTRO DEL PRESUPUESTO LA CONTRATACIÓN DE ACTORES Y CASTING DE VOZ PARA DARLE VIDA AL PERSONAJE, LA ENTREGA DEBERÁ SER EN FORMATO DE LA MÁS ALTA CALIDAD PARA SU PRESENTACIÓN.

CONTENIDO MULTIMEDIA, INTEGRADO POR 15 VIDEOS, 20 INFOGRAFÍAS, Y 20 IMÁGENES INFORMATIVAS SOBRE CONCIENTIZACIÓN O DISEÑOS DE CONTENIDO DE TIPO INFORMATIVO PARA SU DIFUSIÓN EN REDES SOCIALES OFICIALES DEL ORGANISMO, EL MATERIAL DEBERÁ CONTAR CON PREVIA VALIDACIÓN Y AUTORIZACIÓN POR PARTE DE IMAGEN INSTITUCIONAL.

EL MATERIAL DEBERÁ CUMPLIR CON CARACTERÍSTICAS PARA DIFUSIÓN DE CONSEJOS DE AHORRO Y CUIDADO DEL AGUA, QUE PERMITAN FORTALECER LAS ACCIONES PUESTAS EN MARCHA Y PARA ELLO SE REALIZARÁN REUNIONES PRESENCIALES O VÍA ZOOM PARA ACORDAR LOS TEMAS Y CARACTERÍSTICAS.

ESTE ALCANCE INTEGRAL BUSCA SUMAR ACCIONES QUE PERMITAN ATENDER LA PROBLEMÁTICA HÍDRICA, DESDE MÚLTIPLES ÁNGULOS, INVOLUCRANDO A LA POBLACIÓN Y PROMOVRIENDO LA CONCIENCIA SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE HÁBITOS QUE PERMITAN CUIDAR DEL LÍQUIDO A TRAVÉS DE UNA VARIEDAD DE MENSAJES POR MEDIO DE UN EMBAJADOR QUE ACUDIRÁ A EVENTOS, ESCUELAS, Y ADEMÁS SERÁN REPLICADAS EN REDES OFICIALES DEL ORGANISMO PARA UN MAYOR IMPACTO.

CON BASE EN SU EXPERIENCIA, EL PRESTADOR DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIO CON LA CANTIDAD DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE ESTIME PERTINENTES A FIN DE EJECUTAR EL SERVICIO DE MANERA EFICIENTE.

EL PRESTADOR DE ACUERDO CON SU EXPERIENCIA, DEBERÁ UTILIZAR LOS INSUMOS ÓPTIMOS, NECESARIOS Y SUFICIENTES REQUERIDOS PARA LA ELABORACIÓN, DISEÑO, PRODUCCIÓN Y EDICIÓN DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$1'479,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE SE CONVIENE COMO PRECIO FIJO, CON BASE A LA PROPUESTA ECONÓMICA QUE PRESENTO EL PROVEEDOR.

TERCERA.- PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS: SERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

VIGENCIA DEL CONTRATO: LA DURACIÓN DEL CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DEL 2024.

CONDICIONES: DEBERÁ BRINDAR ATENCIÓN Y ASESORÍA VÍA TELEFÓNICA, POR CORREO ELECTRÓNICO O VIDEOLLAMADA, DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 08:30 A 04:30 HORAS, A PARTIR DE CADA ENTREGA Y POR UN PERIODO DE 2 MESES POSTERIORES, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCONVENIENTE, DEBERÁ REALIZAR LOS AJUSTES SOLICITADOS EN EL MATERIAL GRÁFICO.

EL PRESTADOR NO PODRÁ MODIFICAR, DISTRIBUIR, MOSTRAR, REPRODUCIR, EXHIBIR, DUPLICAR O PUBLICAR LA INFORMACIÓN UTILIZADA PARA LA ELABORACIÓN DEL MATERIAL DIGITAL, (DISEÑOS, INFOGRAFÍAS VIDEOS), NI DEL PERSONAJE ANIMADO.

VIDEO

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-190/2024

Oficinas Centrales Av. Industrial La Paz #200,
Col. Industrial La Paz,
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42092.
Tel: (771) 7174300, ext. 1198
www.hidaigo.gob.mx

2.



CAASIM

COMISIÓN DE AGUA Y
ALCANTARILLADO DE
SISTEMAS INTERMUNICIPALES



EL VIDEO SE HARÁ USANDO UN EQUIPO DE FILMACIÓN CINEMATOGRAFICO: CÁMARA BLACK MAGIC 6K FORMATO CINE, ÓPTICA CP3 MONTURA EN CINEMATOGRAFICA, EQUIPO ESPECIAL E ILUMINACIÓN DE ALTA TECNOLOGÍA, OPERADO POR GENTE ESPECIALIZADA, ASIMISMO DEBERÁ CONTAR CON ANIMACIÓN DEL PERSONAJE, POR LO QUE SERÁ INDISPENSABLE EL PERFIL DE UN LICENCIADO EN DISEÑO, ANIMACIÓN Y ARTE DIGITAL, COMPROBABLE MEDIANTE CÉDULA O TÍTULO.

PERFIL DEL PRESTADOR DEL SERVICIO:

LÍDER DE PROYECTO: DEBERÁ CONTAR CON UN LÍDER TÉCNICO CON PERFIL DE LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO O CARREA AFÍN, MISMA QUE DEBERÁ SER COMPROBABLE MEDIANTE TÍTULO O CÉDULA PROFESIONAL.

LÍDER TÉCNICO: DEBERÁ CONTAR CON UN LÍDER TÉCNICO QUE CUENTE CON EXPERIENCIA COMPROBABLE EN FOTOGRAFÍA PROFESIONAL, MEDIANTE CURSO Y/O DIPLOMADO EN FOTOGRAFÍA TÉCNICA.

PARA EL CONTENIDO MULTIMEDIA, DEBERÁ REALIZARSE UNA REUNIÓN PREVIA PARA REVISAR LOS TEMAS QUE SERÁN ABORDADOS EN VIDEOS, INFOGRAFÍAS Y DISEÑOS Y PARA SU VALIDACIÓN DEBERÁN SER ENVIADOS MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO A sarahypineda01@gmail.com Y A aridgaherrera@gmail.com, Y UNA VEZ AUTORIZADOS DEBERÁN SER ENTREGADOS EN UNA MEMORIA USB PARA SU RESGUARDO.

EN EL CASO ESPECÍFICO DEL MATERIAL MULTIMEDIA (INFOGRAFÍAS, DISEÑOS Y VIDEOS DEBERÁ CONTAR CON LA VALIDACIÓN Y AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL ÁREA DE IMAGEN DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN GUBERNAMENTAL.

EL PRESTADOR DE SERVICIO DEBERÁ TRASLADAR EL EQUIPO Y PERSONAL DESIGNADO PARA LEVANTAMIENTO DE MATERIAL PARA VIDEO Y CONTENIDO GRÁFICO A LAS LOCACIONES CORRESPONDIENTES, SIN QUE ESTO INCREMENTE LOS COSTOS DEL SERVICIO.

LOS TRABAJOS SERÁN SUPERVISADOS POR PERSONAL QUE DESIGNE LA SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y GUBERNAMENTAL.

LOS GASTOS POR CONCEPTO DE FLETES, SEGUROS, MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA ETC., DEBERÁN ESTAR CONSIDERADOS EN EL PRECIO UNITARIO DEL SERVICIO. EL PRESTADOR DEL SERVICIO EFECTUARÁ EL TRASLADO DEL SERVICIO POR SU EXCLUSIVA CUENTA, BAJO SU

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-190/2024

Oficinas Centrales Av. Industrial La Paz #200,
Col. Industrial La Paz,
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42092.
Tel: (771) 7174300, ext. 1198
www.hidalgo.gob.mx

RESPONSABILIDAD DEL DAÑO QUE PUEDA SUFRIR EL MISMO DURANTE EL TRASLADO DEL SERVICIO.

CUARTA.- LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS .- LOS SERVICIOS SE OTORGARÁN DENTRO DE LAS OFICINAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES CAASIM, UBICADAS EN AVENIDA INDUSTRIAL LA PAZ, PACHUCA DE SOTO, HGO. CP. 42092, EN LAS OFICINAS DE LA SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y GUBERNAMENTAL EN UN HORARIO DE 08:30 A 04:30 HORAS, PARA EL CASO ESPECÍFICO DEL MANUAL DE IDENTIDAD GRÁFICA LA ENTREGA DEBERÁ SER DE MANERA IMPRESA Y DIGITAL EN FORMATO PDF. Y EDITABLE PARA SU POSTERIOR IMPLEMENTACIÓN.

LA BOTARGA, DEBERÁ SER ENTREGADA DE MANERA FÍSICA, Y EL VIDEO SERÁ ENTREGADO MEDIANTE UNA MEMORIA EN CUANTO CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE IMAGEN INSTITUCIONAL

QUINTA.- ANTICIPOS.- NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.- EL PAGO SE REALIZARÁ 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA FACTURA MENSUAL, DICHA FACTURA DEBERÁ SER ENTREGADA LOS PRIMEROS 3 DÍAS HÁBILES DE CADA MES Y CONTENDRÁ LOS ALIMENTOS SUMINISTRADOS EN EL MES INMEDIATO ANTERIOR, DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE FISCALIZADA A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES.

LA FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS SE DEBERÁ ENTREGAR JUNTO CON EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL PRESTADOR", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRARLAS, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES DICHS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE A DISPOSICIÓN DE "LA CAASIM".

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "LA CAASIM", EN UN PLAZO NO MAYOR A 3 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO FIANZA POR EL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO INCLUYENDO I.V.A. A FAVOR DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, SALVO QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE REALICE DENTRO DEL CITADO PLAZO. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 66 CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-190/2024

FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y ARTÍCULOS 72 TERCER PÁRRAFO FRACCIÓN III, 81 FRACCIÓN II Y 82 DE SU REGLAMENTO.

“EL PRESTADOR” PODRÁ QUEDAR EXENTO DE PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO ENTREGUE EL TOTAL DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, PREVIA SOLICITUD.

POR OTRA PARTE, RESPONDERÁ DE LA CALIDAD Y VICIOS OCULTOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EL PRESTADOR DE SERVICIO DEBERÁ ENTREGAR UNA CARTA GARANTÍA EN HOJA MEMBRETADA Y FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, POR 90 DÍAS HÁBILES, COMPROMETIÉNDOSE A GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS CON BASE EN LOS ESTÁNDARES DE LAS NORMAS DE CALIDAD, EN APEGO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

MEDIANTE UNA CARTA GARANTÍA, SE DEBERÁ GARANTIZAR LA DURABILIDAD DE LA BOTARGA O SU DEFECTO REALIZAR LA REPARACIÓN CORRESPONDIENTE, POR UN PLAZO DE 4 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA MISMA.

TODOS LOS SERVICIOS DEBERÁN ESTAR GARANTIZADOS, CUBRIENDO Y MODIFICANDO TODO ERROR PROVENIENTE DEL DISEÑO, GUION, ANIMACIONES Y DESARROLLO INICIAL, HASTA CONTAR CON LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES PARA REPLICARLO POR LOS MEDIOS DIGITALES OFICIALES.

OCTAVA.- SUMINISTRO Y RECEPCIÓN.- EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ EN EL SITIO QUE SE HA ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, Y LA RECEPCIÓN ESTARÁ BAJO LA SUPERVISIÓN DE LA PERSONA QUE “LA CAASIM” DESIGNE, QUE ACREDITE QUE “EL PRESTADOR” HA SUMINISTRADO LOS SERVICIOS PARTE DE LOS MISMOS QUEDANDO ÉSTOS A DISPOSICIÓN DE “LA CAASIM”.

AMBAS PARTES ESTABLECEN QUE, REALIZADO EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTA CLÁUSULA, “EL PRESTADOR” PRESENTARÁ LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE “LA CAASIM” PARA QUE ÉSTA LA VALIDE Y LE SEA CUBIERTA POR LOS CONDUCTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, ESTABLECIENDO CONCRETAMENTE QUE EL SUMINISTRO EN SU TOTALIDAD O PARTE DEL MISMO, SE REALIZARÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PROGRAMA DE ENTREGA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES DENTRO DEL TIEMPO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE “EL PRESTADOR”, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

DÈCIMA.- “EL PRESTADOR” CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR NINGÚN MEDIO DE PUBLICACIÓN, CONFERENCIA, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS POR LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE “LA CAASIM”, PUES DICHS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE ESTA ÚLTIMA.

DÈCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.- “EL PRESTADOR”, COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. “EL PRESTADOR” CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE “LA CAASIM”, EN RELACIÓN CON EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.

DÈCIMA SEGUNDA.- OTRAS RESPONSABILIDADES DE “EL PRESTADOR”.- “EL PRESTADOR” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO, EN EL LUGAR DONDE DEBA REALIZARSE Y DE QUE LA ENTREGA SE EFECTÚE A SATISFACCIÓN DE “LA CAASIM”, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS; Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A “LA CAASIM”, A LOS MISMOS BIENES O A TERCEROS.

IGUALMENTE, “EL PRESTADOR” SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS A ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS AMPARADOS EN ESTE CONTRATO, PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE “LA CAASIM” EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

CUANDO LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS NO SE HAYA REALIZADO CONFORME A LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO O DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES QUE POR ESCRITO PROPORCIONE “LA CAASIM”, “EL PRESTADOR” SE OBLIGA A LA REPOSICIÓN INMEDIATA DE LOS SERVICIOS POR SU CUENTA.

LAS PARTES ESTABLECEN QUE QUEDA BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE “EL PRESTADOR” EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, EXIMIÉNDOSE A





"LA CAASIM", DE TODA RESPONSABILIDAD POR CAUSAS DE ACCIDENTE O INFRACCIONES DE TRÁNSITO QUE PUDIERAN OCACIONARSE CON MOTIVO DE DICHO TRASLADO.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.- SE PACTAN PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE "EL PRESTADOR" POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS CUALES SE CALCULARÁN A RAZÓN DEL 3 AL MILLAR POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, SOBRE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "LA CAASIM" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, ASÍ COMO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR" EN ESTE CASO, "LA CAASIM" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS EXHIBIDAS POR "EL PRESTADOR" Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE SUMINISTROS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA CAASIM", ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL PRESTADOR" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO, Y EN EL SUPUESTO DE QUE SE HAYA OTORGADO GARANTÍA, SE EXIGIRÁ EL CUMPLIMIENTO DE LA MISMA.

DÉCIMA QUINTA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LAS ESPECIFICACIONES, TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES, ASÍ COMO, SUPLETORIAMENTE, A LO PREVISTO POR EL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, AMBOS DEL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA SEXTA.- NORMATIVIDAD APLICABLE.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE, PARA LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE LA MATERIA.

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-190/2024

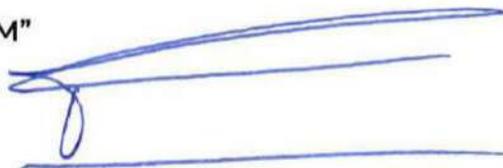
2.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE PACHUCA, ESTADO DE HIDALGO; POR LO TANTO "EL PRESTADOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE LAS OBLIGACIONES Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS 03 (TRES) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).

POR "LA CAASIM"

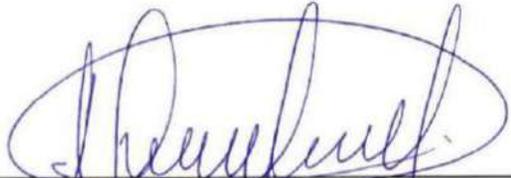

LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA
DIRECTOR GENERAL


M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCIA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR EL "PRESTADOR"
"DRG IM PULZO, S.A. DE C.V."


C. FRANCISCO ALFREDO TELLITUD MARTÍNEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO

TESTIGOS


L.D. MAYRA HILDELISA FLORES DOMÍNGUEZ


LIC. EMMA SARAHY PINEDA IBARRA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NÚMERO CAASIM-DAJ-190/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "DRG IM PULZO, S.A. DE C.V.", DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2024.

2.